



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiseis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00401- 00
Proceso	Verbal - Servidumbre
Demandante	Empresas Publicas de Medellín
Demandado	Sociedad Portuaria de Barrancabermeja S.A y otros
Tema	Se requiere para desistimiento tácito y Agrega respuesta II.PP indicando que la medida de inscripción de demanda ya fue acatada

De la revisión a la demanda, el Despacho encuentra que la parte actora, no ha gestionado la notificación de los demandados, siendo está una carga de la parte actora y que conforme la Ley 1564 de 2012 en su artículo 317, confiere la facultad oficiosa al juez de terminar el proceso por desistimiento tácito cuando la parte no IMPULSE EFECTIVAMENTE el trámite en el término de treinta (30) días, se dispondrá entonces dentro del presente proceso dar aplicación a la mencionada normativa.

Atendiendo lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte la constancia de notificación de los codemandados SOCIEDAD PORTUARIA DE BARRANCABERMEJA S.A, HERMINSON JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ, WENCESLAO CERPA ARCE, ANA ELVIRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ALEJANDRINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ y la sociedad INGENIERÍA, SUMINISTROS Y REPRESENTACIONES DE COLOMBIA LTDA. "INSURCOL LTDA.", teniendo en cuenta que el auto admisorio fue proferido desde el 12 de febrero de 2021 y la medida de inscripción de embargo ya fue practicada; se advierte que en caso de no cumplir lo anterior en el término concedido se dará por terminado el proceso por desistimiento tácito.

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co - ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otro lado, se agrega respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja - Santander, indicando que la medida de INSCRIPCIÓN DE DEMANDA, sobre el folio de matrícula No. 030-57825 ya fue acatada.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

10